



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2017-A/MPCVZ

Zorritos, 21 de Abril de 2017.

VISTOS:

1.- El Informe N° 021-2016-MPCVZ/GM, de fecha 09 de Diciembre de 2016, sobre Nombramiento en el cargo de Ejecutor Coactivo, 2.- El Informe Técnico N° 195-2017-SERVIR/GPGSC recepcionado de fecha 06 de abril del 2017, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante documento de Registro N° 2338-2016 de Gerencia Municipal, de fecha 14 de octubre de 2016, el señor Carlos Javier Solis Napurí, solicita nombramiento en el cargo de Ejecutor Coactivo, en atención al numeral 28 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2016-GAJ-MPCVZ de fecha 12 de Julio de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre nombramiento en el cargo de Ejecutor Coactivo, recomendando solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informes que acrediten que la plaza orgánica de Ejecutor Coactivo se encuentra debidamente presupuestada conforme a lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Análítico de Personal de la entidad; así como declarar procedente el petitorio del señor Carlos Javier Solis Napurí;

Que, mediante Informe N° 060-2016-SG-RH-MPCVZ de fecha 16 de Setiembre de 2016, el sub Gerente de Recursos Humanos señala que la condición laboral del Servidor Municipal Sr. Carlos Javier Solis Napurí es tal como se indica:

Cargo : Ejecutor Coactivo
(Plaza ganada mediante Concurso Público de Méritos, Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2003-A-MPCVZ)

Condición : Empleado Contratado Permanente.

Fecha ingreso : 11 de agosto del 2003
16 de octubre de del 2007 (Sancionado R.A. 683-2007)
18 de octubre del 2008 (Reingreso)

Régimen Laboral: Decreto Legislativo 276

SPP/SNP : AFP Profuturo.

Tiempo de Servicios: 12 años 01 mes.

Rem. Bruta Anual: S/. 1,850.00

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, mediante Informe N° 122-2016/MPCVZ-GM-GPPO-DAYF de fecha 19 de setiembre del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la plaza orgánica de Ejecutor Coactivo **no cuenta con un Presupuesto Analítico de Personal (PAP)**, sin embargo dicha plaza se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) como ocupada y no como una plaza prevista.

Que, mediante Informe N° 021-2016-MPCVZ/GM de fecha 09 de Diciembre de 2016, el Gerente Municipal manifiesta que la presente solicitud de reconocimiento y nombramiento en el cargo de Ejecutor Coactivo requerido por el señor Carlos Javier Solís Napurí, constituye un caso de naturaleza compleja, por cuanto lo normado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, permitirá atender la petición, sin embargo la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto Público para el año 2016, prohíbe toda clase de nombramientos en el sector público, por lo que, recomienda oficiar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a fin que emita opinión técnica.

Que, mediante Informe Técnico N° 195-2017-SERVIR/GPGSC recepcionado de fecha 06 de abril de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señala lo siguiente:

Sobre el régimen laboral de los Ejecutores Coactivos:

Que, conforme a la Ley N° 27204, el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 señala que la designación del Ejecutor y del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos;

Si bien la Ley N° 26979 no señala el régimen, la categoría, el nivel, la escala o el monto de ingresos que le corresponde al puesto de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, corresponderá a cada entidad determinar en sus instrumentos de gestión la categoría y el nivel remunerativo del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, teniendo en cuenta el régimen laboral de la entidad;

De acuerdo al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública;

Por tanto, el régimen laboral aplicable al Ejecutor y Auxiliar Coactivo, en su condición de servidores públicos de las Municipalidades Provinciales y Distritales (Órganos de Gobierno Local) cuyo ingreso se efectúa mediante concurso público de méritos, es el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Sobre el nombramiento en el cargo de Ejecutor Coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276:

La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable, prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que le sean aplicables;

Que, de acuerdo a los artículos 28° y 32° del Reglamento de la Carrera Administrativa, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición;

El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato;

En efecto, la exigencia legal del ingreso a la Administración Pública mediante concurso público de méritos está establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como: i) Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante LMEP); ii) Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y, iii) Literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 (en adelante LPSP);

Conforme al artículo 9° de la LMEP, se sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan;

En materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular;

En este sentido, si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, entre las que se encuentran las normas de carrera y las normas presupuestales, las cuales establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento;

Finalmente la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) concluye que:

- El régimen laboral aplicable al Ejecutor y Auxiliar Coactivo, en su condición de servidores públicos de las Municipalidades Provinciales y Distritales (Órganos de Gobierno Local) cuyo ingreso se efectúa mediante concurso público de méritos, es el Decreto Legislativo N° 276.
- El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se efectúa

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



- obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición. El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato.
- Al igual que las leyes de presupuesto de años anteriores, la LPSP 2017 prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos establecidos en el numeral 8.1 de su artículo 8°; en consecuencia, las entidades públicas requieren de la autorización legal correspondiente que las habilite expresamente para efectuar el nombramiento de su personal, de lo contrario, el ingreso a la carrera administrativa contraviniendo las disposiciones legales presupuestales sería nulo;
 - Que, a efectos del nombramiento en la carrera administrativa, toda entidad está sujeta al cumplimiento de las reglas sobre el ingreso a la Administración Pública previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, donde el concurso público de méritos en un régimen de igualdad oportunidades es un requisito obligatorio, así como la existencia de una plaza vacante y presupuestada, contando con la autorización o habilitación legal correspondiente debido a la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público regulada en la LPSP 2017.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el petitorio incoado por el señor Abog. Carlos Javier Solis Napurí, sobre solicitud de nombramiento en el cargo de Ejecutor Coactivo, por las consideraciones antes expuestas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado y demás instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com